

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

RESOLUCION NAC-DGERCGC15-00003185 R.O No.661 – 4 de Enero de 2016

Se incluye a la Resolución No.NAC-DGERCGC15-00000052, que establece las Normas para paraísos fiscales, regímenes fiscales preferentes o jurisdicciones de menor imposición el siguiente artículo:

6.-Titulares de derechos representativos de capital en paraísos, el mismo indica que no se considerará el tratamiento de paraíso fiscal, jurisdicción de menor imposición o régimen preferente, cuando el titular de derechos representativos de capital de una sociedad residente o establecimiento permanente en el Ecuador, sea residente en estos tipos de regímenes, siempre que cumpla con ciertas condiciones respecto a información del titular en referencia.

En caso de no cumplir las condiciones requeridas se aplicará el tratamiento respectivo como residente, establecido, constituido o ubicado en paraíso fiscal, jurisdicción de menor imposición o régimen preferente.

RESOLUCION NAC-DGERCGC15-00003236 R.O No.665 – 8 de Enero de 2016

Condiciones, plazos y excepciones para informar la composición societaria, y aprobar Anexo de Accionistas, Partícipes, Socios, Miembros de Directorio y Administradores.

Sujetos obligados.- Se incluyen dentro de los sujetos obligados a presentar este anexo, a las sucursales de sociedades extranjeras residentes en el país, y los establecimientos permanentes de sociedades extranjeras no residentes.

Información sobre los derechos representativos de capital.-En caso de que los sujetos obligados coticen derechos de capital en bolsa de valores del Ecuador o del exterior, deberá reportar al menos el 80% la composición societaria del sujeto obligado y de los titulares o beneficiarios, sin perjuicio, de lo señalado, se deberá informar sobre todo titular o beneficiario de derechos representativos de capital que posea el 2% o más de la composición societaria.

Excepciones.-No están obligados a presentar este anexo:

- a) Sucesiones indivisas
- b) Instituciones del Estado
- c) Empresas Públicas

- d) Misiones y Organismos Internacionales
- e) Organizaciones del sector no financiero de la Economía Popular y societaria cuyo capital sea igual o inferior a 18 fracciones básicas gravados con tarifa 0% de impuesto a la Renta de personas naturales.

Plazos para la presentación del anexo.- Se establece que para los sujetos obligados, que mantengan titulares o beneficiarios de derechos de representativos de capital que sean sociedades no residentes sin establecimiento permanente en el Ecuador, que coticen en bolsa, deberán reportar la información de manera semestral.

Disposición Transitoria.- Por única vez los sujetos pasivos obligados a reportar la información del año 2015, deberán presentar el anexo en el mes de abril de 2016, previo a su declaración de impuesto a la renta, y hasta el vencimiento de la misma.

RESOLUCION No. SCVS.DNCDN.15.017 R.O No.662 – 5 de Enero de 2016

Se expide el Reglamento de Reserva de Denominaciones para las compañías anónimas, de responsabilidad limitada, en comandita dividida por acciones y de economía mixta, sometidas al control y vigilancia de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

Este reglamento tiene por objeto normar el procedimiento para la obtención de reserva de denominaciones para los procesos de constitución, transformación, cambio de denominación, fusión y escisión de sociedades, así como casos especiales y prohibiciones.

JUNTA DE POLITICA Y REGULACION MONETARIA Y FINANCIERA

RESOLUCION No. 153-2015-F R.O No.663 – 6 de Enero de 2016

Se dispone el aporte mensual que las entidades del sector financiero privado debe efectuar en al Fondo de Liquidez en el año 2016:

Para el año 2016, el aporte mensual que deben efectuar las entidades del sector financiero privado al Fondo de Liquidez será del 8% del promedio de sus depósitos sujetos a encaje del mes inmediato anterior.

La meta del Fondo de Liquidez será el valor equivalente al 10% de los depósitos sujetos a encaje, determinados sobre la totalidad de los recursos por este concepto, que cada aportante mantenga en el Fideicomiso del Fondo de Liquidez.